



RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero: Mediante resolución N°2019/9308, de fecha 20 de diciembre de 2019, se aprueba el Pliego Cláusulas Administrativas Particulares, el expediente de contratación y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación, convocando procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria de la obra **“REPAVIMENTACIÓN Y MEJORA DE LA CARRETERA LP- 105 LOS TILOS (SAN ANDRÉS Y SAUCES)”**, EXP. N° 2/2019 **REPAVIMENTACIÓN DE CARRETERAS, por un presupuesto base de licitación 2.057.493,04 euros (IGIC incluido)**, y un plazo máximo de ejecución de **SEIS (6) MESES**.

Segundo: El 23 de diciembre de 2019 se publica en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la Plataforma de Licitación Electrónica del Cabildo Insular de La Palma, anuncio de licitación, Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, Proyecto de ejecución, así como el resto de documentación técnica. En la documentación publicada, se encuentra un documento denominado *“Presupuesto”* que contiene el *“Anejo de justificación de precios”* en el que el presupuesto de ejecución por contrata no coincide con el presupuesto base de licitación establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas, ni con el proyecto aprobado definitivamente por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 8 de noviembre de 2019.

Tercero: El 13 de enero de 2020 se emite informe por el Ingeniero Civil, adscrito al Servicio de Infraestructuras, D. Amilcar J. Cabrera García, que literalmente dice: *“Vistas las llamadas telefónicas, mensajes de correo electrónico y preguntas en la Plataforma, sobre las dudas que se suscitan relativas al importe del proyecto de ejecución respecto al presupuesto base de licitación, el técnico que suscribe, en virtud de este informe pone en conocimiento al órgano de contratación lo siguiente: Se ha detectado que el Proyecto subido a la Plataforma de Contratación del Sector Público no es el aprobado definitivamente por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular adoptado en sesión ordinaria celebrada el 8 de noviembre de 2019. Por error se remitió al Servicio de Contratación de obras para su publicación un archivo que contenía un proyecto de ejecución que no era definitivo. Es por ello, por lo que el importe de ejecución por contrata difiere del presupuesto base de licitación establecido en los Pliegos. El error consiste únicamente en haber subido un documento que no era el definitivamente aprobado”*

Visto que la corrección del citado error no afecta al trámite del expediente, en tanto en cuanto se trata de un error en la documentación publicada, siendo evidente, tras la lectura del Proyecto de ejecución en consonancia con los PCAP, que se trata de un error material y visto asimismo que el plazo de presentación de ofertas finaliza el día de hoy, y en base a los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- El marco normativo previsto Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sobre “Régimen de organización de los municipios de gran población”, introducido por Ley 57/2003, de 16 de diciembre.
- Los artículos 150, 151, 159 y demás disposiciones aplicables de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las

Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), en cuanto al procedimiento de adjudicación. Así como el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en tanto no se opongan a la citada Ley, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado.

-En cuanto a las facultades del órgano de contratación y las normas específicas de contratación de las Entidades Locales, el art. 61 y las disposiciones adicionales segunda y tercera de la LCSP, en consonancia con el Acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria por el Consejo de Gobierno Insular, de fecha 20 de abril de 2018, sobre competencias y normas de actuación en materia de contratación (modificado por acuerdo del mismo órgano de fecha 12 de abril, 8 de julio de 2019 y 2 de agosto de 2019); el art. 21 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma; el Acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria por el Consejo de Gobierno Insular, con fecha 19 de octubre de 2019, por el que se delega en el miembro corporativo titular de la citada Área la competencia para actuar como órgano de contratación hasta la liquidación del contrato (acuerdo de delegación pendiente de publicación en el BOP); el Decreto Nº 2019/5005, de fecha 2 de agosto de 2019, rectificado por el Decreto nº 6154/2019, de fecha 26 de septiembre de 2019, de designación del miembro corporativo titular del ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, INNOVACIÓN, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.

- La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y el Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma (BOP núm. 33, de 16 de marzo de 2018).

- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Considerando la propuesta emitida por el Servicio de Contratación de este Cabildo, **RESUELVO**:

PRIMERO.- Proceder a la rectificación del error material (de hecho o aritmético) y ordenar al Servicio de Contratación de Obras, que proceda a la publicación correcta del Proyecto de ejecución de la obra **“REPAVIMENTACIÓN Y MEJORA DE LA CARRETERA LP- 105 LOS TILOS (SAN ANDRÉS Y SAUCES)”**, **EXP. Nº 2/2019 REPAVIMENTACIÓN DE CARRETERAS, por un presupuesto base de licitación 2.057.493,04 euros (IGIC incluido)**, y un plazo máximo de ejecución de **SEIS (6) MESES** aprobado definitivamente por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 8 de noviembre de 2019.

SEGUNDO: Que se publique la presente resolución en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

TERCERO: Ampliar el plazo de presentación de ofertas, hasta el **24 de enero de 2020** a las 13:00 h (hora local) en aras de garantizar los principios que inspiran la contratación pública

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,